

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

HUELVA NÚMERO 2

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 37 de 2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Manuel José Correlejo Asuero, don José María Benítez Lorca, don Vicente González Pazos y don Pedro Cuesto Parreño, contra Fondo de Garantía Salarial y “Sapphire Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 15 de febrero de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.981,28 euros en concepto de principal, más la de 3.200 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1.h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Sapphire Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras en las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.941/10)